



# Poder Judicial de San Juan

## **BOLETÍN INFORMATIVO**

### **Nº 63**

**MARZO - ABRIL - MAYO 2019**

**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES  
DE LA CORTE DE JUSTICIA**

- **LEGISLACIÓN NACIONAL DESTACADA**
- **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**
- **LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA**
- **DOCTRINA**

**(LOS FALLOS DE LA CORTE DE JUSTICIA SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA  
SU CONSULTA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL)**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

\* **LEY 27.507.** Declaración de emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta

**BON 13/06/2019**

\* **LEY 27.506.** Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

**BON 10/06/2019**

\* **LEY 27.504.** Modificación a la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.

**BON 31/05/2019**

\* **LEY 27.503.** Prórroga la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

**BON 14/05/2019**

\* **LEY 27.502.** Modificación del Régimen de Estupefacientes.

**BON 14/05/2019**

\* **LEY 27.501.** Modificación de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**BON 08/05/2019**

\*\*\*\*\*

\* **DEC. NAC. 388.** Veto Parcial al Proyecto de Ley 27.504 de financiamiento de los partidos políticos.

**BON 31/05/2019**

\* **DEC. NAC. 382/19.** Reglamentación de la ley 27.440 de Financiamiento Productivo.

**BON 29/05/2019**

\* **DEC. NAC. 376/19.** Cupos de exportación para determinadas especies.

**BON 27/05/2019**

\* **DEC. NAC. 373/19.** Modificación de la Reglamentación de la Ley de Competitividad.

**BON 27/05/2019**

\* **DEC. NAC. 343/19.** Convocatoria a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Fija fecha para elección de Presidente y Vicepresidente, en primera y segunda vuelta.

**BON 10/05/2019**

\* **DEC. NAC. 331/19**. Creación del Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el ámbito del Ministerio de Justicia.

**BON 06/05/2019**

**DEC. NAC. 301/19**. Modificación del Decreto Reglamentario de la Ley de Competitividad.

**BON 29/04/2019**

\* **DEC. NAC. 274/19**. Lealtad Comercial.

**BON 22/04/2019**

\* **DEC. NAC. 259/19**. Modificación de la Reglamentación de las adhesiones de boletas de diferentes categorías establecidas en el Decreto 443/2011. Eliminación de Listas Colectoras y Candidaturas Múltiples.

**BON 12/04/2019**

\* **DEC. NAC. 258/19**. Aprobación del Plan Nacional Anticorrupción.

**BON 11/04/2019**

\* **DEC. NAC. 246/19**. Reglamentación de la Ley 27.454 sobre creación del Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

**BON 04/04/2019**

\* **DEC. NAC. 242/19**. Reglamentación de la Ley de Marcas aprobada por Ley 22.362.

**BON 03/04/2019**

\* **DEC. NAC. 241/19**. Modificación del Decreto Reglamentario de la ley 26.221 sobre Servicio público de agua potable y desagües cloacales.

**BON 03/04/2019**

\* **DEC. NAC. 233/19**. Constitución del Comando General Electoral.

**BON 01/04/2019**

\* **DEC. NAC. 231/19**. Modificación del Decreto 1212/2003. Jugadores de fútbol. Régimen de percepción y retención para el ingreso de aportes y contribuciones. Adecuaciones.

**BON 01/04/2019**

\* **DEC. NAC. 221/19**. Modificación del Régimen de Envíos Postales.

**BON 22/03/2019**

\* **DEC. NAC. 186/19.** Montos a aplicar de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social.  
**BON 13/03/2019**

\*\*\*\*\*

\* **DNU 193/2019.** Modificación del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2019.  
**BON 15/03/2019**

\* **DNU 185/19.** Decreto de Necesidad y Urgencia sobre Régimen Administrativo para la Inscripción de Nacimientos.  
**BON 13/03/2019**

\*\*\*\*\*

\* **RES. 140/19 – ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Nuevos valores para el tope mínimo, los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley 24.714. Valor de la movilidad prevista en el art. 1 de la Ley 27.160, correspondiente al mes de junio de 2019, en 10,74%.  
**BON 31/05/2019**

\* **RES. 346/19 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.** Cualquiera sea el formato en que se emitan deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo arbitrar los medios si corresponde para que sean firmados digitalmente, tanto por él como por el trabajador.  
**BON 16/05/2019**

\* **RES. 14/19 – OFICINA ANTICORRUPCIÓN. SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Ética en el ejercicio de la Función Pública. Prórroga hasta el día 31 de julio de 2019 del plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2018.  
**BON 06/05/2019**

\* **RES. 151/19 - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.** Extensión de la vigencia del Programa AHORA 12.  
**BON 03/05/2019**

\* **RES. 42/19 - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** Actualización de las Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro para los solicitantes de certificados digitales.  
**BON 03/05/2019**

\* **RES. 281/19 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

Finalizada la segunda entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Justicia y reconocidos los galardonados, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los miembros del jurado han realizado mejoras en las bases y condiciones.

**BON 29/04/2019**

\* **RES. 351/19 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Creación del Sistema Nacional de Denuncias por Violencia de Género.

**BON 25/04/2019**

\* **RES. 32/19 - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Autorización a la AFIP a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).

**BON 18/03/2019**

\*\*\*\*\*

**JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**

\* **LA CSJN CONSIDERÓ QUE LAS ACCIONES LABORALES POR DAÑOS DERIVADOS DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD NO SON IMPRESCRIPTIBLES**

En el marco de una demanda iniciada por la hija de un persona desaparecida con el fin de obtener una indemnización fundada en la Ley 9688 -de accidentes de trabajo- por la desaparición forzada de su padre, quien prestaba servicios para la demandada como técnico dibujante, declara que las acciones laborales deducidas para obtener la reparación de daños derivados de delitos de lesa humanidad no son imprescriptibles y se encuentran sometidas a los plazos de prescripción dentro del cual deben ser interpuestas. Afirma que la cuestión ya fue resuelta por la Corte en el precedente "Villamil, Amelia Ana c/ Estado Nacional s/ daños y perjuicios del 28/03/2017", en el cual señaló que las acciones indemnizatorias derivadas de crímenes de lesa humanidad están sujetas al régimen de prescripción propio de la normativa específica y no resultan alcanzadas por la imprescriptibilidad de las correspondientes acciones penales. Asimismo refiere que no surge de la causa que la actora hubiera tenido obstáculo alguno para demandar aquello a lo que se creía con derecho en tiempo oportuno ni que las reglas generales que justifican y sustentan el instituto de la prescripción liberatoria no concurren en casos como el de autos.

Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
9 de Mayo de 2019

Id SAIJ: FA19000052 - CNT 9616/2008/1/RH1

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Ingegnieros, María Gimena c/ Techint Sociedad Anónima Compañía Técnica Internacional s/ accidente - ley especial."

\* **LA CSJN CONFIRMÓ QUE ES CONSTITUCIONAL QUE LAS PROVINCIAS**

## **ESTABLEZCAN EL JUICIO POR JURADOS PARA JUZGAR LOS DELITOS COMETIDOS EN SU JURISDICCIÓN**

Juicio por jurado popular - Cuestionamiento relacionado con la facultad de la provincia para regular la materia - Aplicación de ley provincial que entró en vigencia durante el trámite de la causa - Las leyes modificatorias de la jurisdicción y competencia se aplican de inmediato a las causas pendientes - No existe derecho adquirido a ser juzgado por un determinado régimen procesal - Inexistencia de conculcación de la garantía de juez natural - Interpretación de la Constitución Nacional y sus alusiones al juicio por jurado - Facultad no delegada por las provincias al Gobierno Nacional de organizar su administración de justicia - La Constitución Nacional concibió al juicio por jurado como una institución sustancial para el juzgamiento de los delitos que corresponde conocer al Poder Judicial de la Nación - Competencia del Congreso Nacional para legislar en lo relativo a su conformación y funcionamiento en el ámbito nacional - Facultad de la Provincia para dictar esta regulación procesal - Rechazo del cuestionamiento de la mayoría especial del jurado aceptada por el legislador neuquino para dictar veredictos de culpabilidad - Inexistencia de un mandato constitucional que imponga número determinado de votos para afirmar la culpabilidad o la inocencia de un imputado por parte del jurado - El federalismo permite a las provincias darse sus propias instituciones y regular lo atinente a su composición y funcionamiento - Juicio por jurados como alternativa que permite conjugar la "precisión" propia del saber técnico con la "apreciación" propia del saber popular - Voto del juez Rosatti: la omisión parlamentaria de implementar el juicio por jurados no puede conllevar una derogación de hecho de la institución - Las provincias y la CABA pueden establecerlo ya sea que se interprete esta competencia como una atribución transitoria hasta tanto lo haga el Poder Legislativo Nacional o que se interprete como una derivación lógica de la competencia constitucional de asegurar su administración de justicia - Derecho del pueblo a juzgar y no solo el derecho de una persona a ser juzgada por sus pares - Disidencia del juez Rosenkrantz: Agravios inadmisibles debido a la conducta procesal asumida por los acusados - Ni los imputados ni sus defensas cuestionaron la realización del juicio frente al tribunal constituido por jurados populares ni objetaron las normas que lo regulan.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2 de Mayo de 2019

CSJ 461/2016/RH1

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

"Canales, Mariano Eduardo y otro s/ homicidio agravado - impugnación extraordinaria."

## **\* LA CSJN RECHAZA EL RECURSO DE UN BARRABRAVA A QUIEN SE LE PROHIBIÓ EL INGRESO A LOS ESTADIOS DE FÚTBOL**

Declara inadmisibile el recurso extraordinario deducido por el simpatizante de un club de fútbol con el objeto de que se declare la nulidad de la disposición de la Dirección Nacional de Seguridad de Espectáculos Futbolísticos, que le aplicó, en carácter preventivo y basándose en el Decreto 246/17 y en la Resolución 354-

E/2017 del Ministerio de Seguridad, la restricción de concurrencia a todo evento futbolístico por el plazo de veinticuatro meses. Considera, adhiriendo al Dictamen de la Procuración General, que el recurrente efectuó el planteo de inconstitucionalidad de la mencionada normativa en oportunidad de interponer el recurso extraordinario y, en consecuencia, el mismo resulta extemporáneo. Señala que el recurso no procede cuando las cuestiones constitucionales en que se sustenta pudieron haberse propuesto durante el proceso judicial y que el desarrollo de tal agravio por primera vez en oportunidad de la interposición, obsta a su examen en la medida que resulta fruto de una reflexión tardía, impidiendo su consideración.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

23 de Abril de 2019

Id SAIJ: NV21497

CAF 30754/2017/CS1 - CA1

"Aballay, Eduardo Elías c/ EN -M. Seguridad- Direcc. Nac. de Seg. de Espectáculos s/ amparo ley 16.986."

**\* LA CSJN FIJÓ COMO CRITERIO QUE LOS DELITOS DE SECUESTRO EXTORSIVO DEBEN SER INVESTIGADOS EN FORMA PRIORITARIA POR EL FUERO FEDERAL**

Contienda negativa de competencia entre tribunal federal y tribunal provincial - Desarrollo histórico del tema a partir de la ley 20.661 que modificó la ley 48 y estableció la competencia de la justicia federal para este delito - Criterio de priorización federal mantenido en la jurisprudencia de la Corte - Reafirmación por la ley 23.817 y por la ley 23.984 - Creación de la "Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas" en el año 2002 - Sanción de tres leyes en el año 2003 para asegurar una política criminal coherente para la investigación y sanción de este ilícito - Criterio mantenido por el Código Procesal Penal de la Nación - El criterio de priorización federal guarda absoluta consonancia con el marco constitucional en el que debe insertarse - Los casos de secuestro extorsivo deberán ser inicialmente investigados por la justicia de excepción y ante la ausencia de una organización delictiva destinada a cometer en forma sistemática el delito corresponderá declarar la incompetencia de dicho fuero - Se declara que el tribunal federal continúe con el trámite de la causa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

16 de Abril de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

Comp. FSM 306/2015

"Izquierdo, Jorge Luis s/ secuestro extorsivo."

**\* LA CSJN DETERMINÓ QUE EL EMPLEADOR NO DEBE INDEMNIZAR AL TRABAJADOR POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES SI EL TRABAJO NO INFLUYÓ EN SU AGRAVAMIENTO**

Enfermedad laboral - Resarcimiento del daño por las dolencias psicofísicas - Defensa de la accionada invocando que la patología resultaba preexistente -

Sentencia que atribuyó a la empleadora el 100% de la responsabilidad por la minusvalía sobreviniente, con el argumento de que en el examen preocupacional no se fijó grado de incapacidad alguno para la dolencia detectada - Constancias de la causa - Examen preocupacional efectuado por el Servicio de Salud Ocupacional externo de la empresa que había detectado que el actor padecía de escoliosis - Peritaje efectuado por la perita médica del que surge que la desviación columnaria del demandante es de carácter idiopático y progresivo y que no tiene relación causal con su actividad - Dictámenes médicos de los que surge también que el reclamante no padece de hipoacusia sino que su audición es normal, que no presenta EPOC, y que su restricción respiratoria es causada por su escoliosis severa pues esta acarrea la malformación del tórax - Conclusión en el sentido que no quedan dudas acerca de que el daño alegado por el actor como producto de la escoliosis que padece resulta preexistente a su relación con la accionada - Falta de elementos probatorios idóneos que demuestren en forma concluyente que se hubiera agravado por su actividad laboral - Se revoca el fallo apelado - Disidencia del juez Rosatti: aspectos probatorios no valorados por la sentencia - La falta de impugnación de tales extremos fácticos deja incólume el razonamiento del a quo en el sentido que la afección columnaria se agravó durante el transcurso del contrato de trabajo- Derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias - Fundamento.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

9 de Abril de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

CNT 35057/2010

"Recursos de hecho deducidos por Darlene S.A.I.C. en la causa CNT 35057/2010/2/RH2 y por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la causa CNT 35057/2010/1/RH1 "Báez, Jorge Guillermo c/ Darlene SAIC y otro s/ accidente - acción civil."

### **\* LA CSJN DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A LOS JUBILADOS**

Impuesto a las ganancias a las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal - Cuestión que involucra por un lado la legítima atribución estatal de crear tributos y por el otro el goce de derechos de la seguridad social en condiciones de igualdad entre los beneficiarios contribuyentes - Principio de igualdad - Exigencia de creación de categorías tributarias razonables - Prohibición de unificar las consecuencias tributarias para situaciones que en la realidad son distintas - Naturaleza eminentemente social del reclamo de la actora - Reconocimiento de los derechos de la ancianidad - Envejecimiento y discapacidad como causas predisponentes o determinantes de vulnerabilidad - Regulación internacional - Deber del legislador de estipular respuestas especiales y diferenciadas para los sectores vulnerables a partir de la reforma constitucional de 1994 - Insuficiencia de la sola capacidad contributiva como parámetro - Se declara la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas de la Ley de Impuesto a las Ganancias - Se pone en conocimiento del Congreso de la Nación la necesidad de adoptar un tratamiento



diferenciado para la tutela de jubilados en condiciones de vulnerabilidad por ancianidad o enfermedad - Se confirma el reintegro a la actora de los montos que se hubieran retenido - Disidencia del juez Rosenkrantz: función del Poder Legislativo de dar contenido a las garantías del art. 14 bis CN - Justicia distributiva o social consagrada por la Constitución como mandato imperativo para los poderes del Estado - División de poderes - Los haberes jubilatorios constituyen renta alcanzada por la Ley de Impuesto a las Ganancias - El cobro del impuesto cuestionado a los jubilados no configura un supuesto de doble imposición - La "integralidad" de los beneficios de la seguridad social no implica que no puedan ser gravados - Falta de acreditación de que la retención sea confiscatoria o irrazonable.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

26 de Marzo de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti - Highton de Nolasco

FPA 7789/2015

FPA 7789/2015/CS1-CA1

FPA 7789/2015/1/RH1

"García, María Isabel c/ AFIP s/ acción meramente ' declarativa de inconstitucionalidad."

\*\*\*\*\*

**\* RATIFICAN UNA COMPENSACIÓN MILLONARIA PARA LA EX ESPOSA QUE SE DEDICÓ A LAS TAREAS DEL HOGAR DURANTE CASI TREINTA AÑOS**

Confirma el fallo que fijó una compensación económica de ocho millones de pesos para la ex esposa, quien durante los veintisiete años que duró el matrimonio se dedicó a las tareas del hogar. Afirmo que a partir del cese de la convivencia conyugal la situación económica de la actora se vio gravemente desmejorada, a diferencia de lo que ocurrió con su ex marido, quien tuvo un buen pasar, y que ese desequilibrio económico manifiesto existente al tiempo de la separación y subsistente en la actualidad, tuvo causa adecuada en la ruptura del vínculo matrimonial. Asimismo señala que el demandado no logró refutar las conclusiones de la instancia anterior en lo que se refiere a la contribución de la cónyuge, traducida en la crianza de los hijos y en la dedicación a las tareas domésticas, puesto que entiende que en ningún momento la sentencia refirió que la actora no haya podido desarrollar su profesión de licenciada en economía por haberse casado, sino que evaluó -incluso desde la perspectiva de género- la conformación de una pareja que sostuvo un proyecto familiar sobre la base de una división de roles tradicional.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

31 de Mayo de 2019

Id SAIJ: NV21845

"M. L., N. E. c. D. B., E. A. s/ fijación de compensación."

**\* CONSIDERAN APRESURADO QUE UN TRABAJADOR SE HAYA DADO POR DESPEDIDO SIN HABER INTIMADO DEBIDAMENTE AL EMPLEADOR**

Confirma la sentencia que declaró que no existió despido indirecto por considerar que el trabajador no intimó debidamente a la empleadora. Señala que, para justificar el despido indirecto por incumplimientos del empleador, resulta imprescindible que en la interpelación previa el trabajador exprese el apercibimiento de considerarse despedido si no se da cumplimiento a lo requerido, extremo que en el caso, no se advierte cumplido, lo que permite concluir que el despido decidido por el accionante devino apresurado y, por lo tanto, injustificado. Afirma que el hecho de que el empleador realmente adeude haberes, no implica que el trabajador resulte acreedor a las indemnizaciones derivadas del despido injustificado si su conducta al disolver el contrato no se ajustó a los deberes de buena fe.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 06

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

22 de Mayo de 2019

Id SAIJ: NV21801

"Mendoza, Gastón Ezequiel c/ La Nueva Odeón S.A. s/ despido."

**\* REVOCAN SENTENCIA QUE CONDENA A LA MUJER A INDEMNIZAR POR DAÑO MORAL A SU EX ESPOSO**

En el marco de un divorcio con causa iniciado por la mujer contra su esposo, quien reconvino por otras causales y adicionó un reclamo por daño moral, se resuelve revocar la sentencia que condena a la actora resarcir a su ex pareja por daño moral. El resolutorio incorpora la perspectiva de género y señala que no existen comportamientos aislados y autónomos como origen exclusivo de las desavenencias. Señala en un régimen legal en el cual la fidelidad configura un deber moral y a la par se abandona el sistema de divorcio con expresión de causa no es compatible el reclamo indemnizatorio por las consecuencias del incumplimiento del referido deber.

Superior Tribunal de Justicia

Santa Rosa, La Pampa

20 de Mayo de 2019

Id SAIJ: NV21869

"T. c/C. s/ Divorcio Vincular."

**\* DETERMINAN QUE RESPIRAR AIRE PURO NO CONTAMINADO ES UN DERECHO HUMANO**

Declara que constituye un derecho humano el acceso al aire sin contaminantes agregados como consecuencia de actividades antrópicas que puedan producir daños a la salud humana. Señala que, si bien el derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable y a respirar aire puro no se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, debe entenderse que derechos como el de un medioambiente libre de contaminación, pueden considerarse incluidos de manera implícita en el preámbulo de la declaración, en la medida que hace referencia a que los pueblos se han declarado resueltos a

promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad. Considera que el acceso a un ambiente libre de contaminación del aire resulta un derecho humano derivado del derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable y no degradado.

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2

Morón, Buenos Aires

14 de Mayo de 2019

Id SAIJ: NV21725

"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/ ejecución de sentencia."

### **\* DECLARAN INCONSTITUCIONAL EL DECRETO QUE ESTABLECE EL VOTO POR CORREO POSTAL PARA ARGENTINOS QUE VIVEN EN EL EXTERIOR**

Hace lugar a la acción promovida por un conjunto de diputados nacionales y declara la inconstitucionalidad del Decreto 45/2019 que establece el voto anticipado por correo postal de los electores argentinos que viven en el exterior. Afirma que este tipo de emisión de sufragio constituye un nuevo sistema de votación, diferente al previsto en toda la normativa electoral vigente y debe ser aprobado por el Congreso de la Nación. Además refiere que dicho sistema crea una nueva modalidad de voto, no presencial, que resulta totalmente ajeno a la normativa electoral vigente, al procedimiento de identificación del elector y a la seguridad del secreto del voto. También señala que ni la Ley 24.007 ni el Código Electoral Nacional prevén la posibilidad de emitir sufragio mediante correo postal. En consecuencia, considera que con el dictado del referido decreto, el Poder Ejecutivo Nacional se ha excedido en el ejercicio de sus facultades, en clara violación de lo establecido en los arts. 77 y 99 inc. 2 de la Constitución Nacional.

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

29 de Abril de 2019

Id SAIJ: NV21506

"Camaño, Graciela y otros s/ acción de inconstitucionalidad c/ Poder Ejecutivo Nacional - Decretos 45, 54 y 55 del 2019"

### **\* MULTAN A UNA CADENA LÍDER DE SUPERMERCADOS POR FALTA DE EXHIBICIÓN DE PRECIOS**

Rechaza el recurso intentado por una cadena de supermercados contra la multa de un millón de pesos impuesta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, luego de constatar la existencia de mercadería en las góndolas, sin precio indicativo al público, infringiendo lo dispuesto por el artículo 9, inciso a de la ley 4287, que establece que los supermercados e hipermercados deben exhibir los precios de manera clara, visible y legible sobre cada artículo, producto o grupo de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Considera que la infracción en la que incurrió la empresa guarda relación directa con la información y los derechos fundamentales del consumidor, ya que la falta de exhibición de los precios agrava la situación de incertidumbre en la que se encuentra el consumidor y dificulta la adopción de decisiones que atiendan debidamente a sus intereses.

Cámara de Apel. Cont. Adm. y Trib. de la Ciudad Aut. de Bs. As.  
Ciudad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
16 de Abril de 2019  
Id SAIJ: NV21672

"Coto Centro Integral de Comercialización S.A. c/ Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor s/ Recurso Directo sobre Resoluciones de Defensa al Consumidor."

**\* DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD MEDICA EN CIRUGÍA ESTÉTICA Y CORRECTORA. CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE**

1.- Corresponde hacer lugar a la demanda por los daños y perjuicios que sufrió la actora a causa de la mala praxis médica en las intervenciones de cirugía estética que le practicó el demandado, con el objeto de aumentar el volumen de sus mamas, ya que se acreditó una notoria asimetría de tamaño, volumen y posición-dirección y al practicar una segunda cirugía, reimplantó a la actora las mismas prótesis que llevaba; que, según informa el perito la sola presencia del contacto con el exterior de la prótesis se la considera contaminada y hace 'imposible su reutilización'. 2.- El médico demandado resulta responsable por no haber recabado el consentimiento informado de la actora para las cirugías, pues si bien pudo probar que cumplió su deber de informar con las constancias de la ficha médica, pero en esta última no hay absolutamente ningún registro de que se hubiese informado a la actora sobre las probables consecuencias y riesgos de las intervenciones, ni requerido su consentimiento y frente a esa omisión del cirujano de volcar un contenido relevante de la historia clínica, pesa sobre él la carga de la prueba, pues no puede imponerse a la actora demostrar un hecho negativo 3.- Cuando el paciente contrata directamente con un médico la atención de su salud, y la clínica donde es internado se compromete únicamente a brindarle servicios hospitalarios, la entidad sanatorial únicamente responde por el incumplimiento de esos servicios, mas no por la mala praxis del galeno, pues no es ella la deudora de los cuidados médicos propiamente dichos.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Sala/Juzgado B  
8 de Abril de 2019

Cita MJ-JU-M 118545-AR – MJJ118545

"M. N. M. c/ I. M. de A. C. y otro s/ daños y perjuicios" (resp. prof. médicos y aux.)

**\* DEFINE EL CÁLCULO DE LA BASE ARANCELARIA PARA HONORARIOS PROFESIONALES EN CUESTIONES PACTADAS EN MONEDA EXTRANJERA**

Confirma la regulación de honorarios efectuada en virtud al planteo realizado por el letrado, quien considera que teniendo en cuenta la variabilidad de la moneda extranjera deben establecerse los honorarios en la suma en pesos equivalente a la cantidad de dólares estadounidenses al momento del efectivo pago, pues de lo contrario se produce una depreciación del honorario del profesional. Considera que el art. 27 inciso g del decreto ley 8904/77 no prevé, de ningún modo, un mecanismo como el propuesto por la recurrente, lo cual implicaría directamente la fijación de los estipendios en moneda extranjera, alternativa que de ninguna manera es contemplada por la ley arancelaria. No obstante ello, señala que los valores para determinar los estipendios han de ser computados a la fecha más

próxima a la regulación definitiva y advierte que la cotización adoptada para la divisa extranjera para nada se condice con la existente a la fecha y dado que los honorarios no han adquirido firmeza, la base arancelaria a adoptar para regular honorarios se debe computar con el valor más actual de la divisa extranjera.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial

Morón, Buenos Aires

4 de Abril de 2019

Id SAIJ: NV21411

"Catanea, Graciela Lilian y otros c/ Bouvet Lia, Maria Natalia y otros s/ resolución contractual."

### **\* VIOLENCIA DE GÉNERO: CONCEDEN LA PROBATION A UN MÚSICO DE ROCK IMPONIÉNDOLE UNA SERIE DE REGLAS DE CONDUCTA**

Hace lugar a la suspensión del juicio a prueba solicitada por el cantante de rock, Gustavo Cordera, por el plazo de un año y seis meses, en el marco de la causa en la cual se lo investigaba por el delito de incitación a la violencia colectiva, en relación a unos dichos vertidos por el imputado en una charla para estudiantes de la carrera de comunicación con alto contenido de violencia de género. Ordena al encartado abstenerse de hacer declaraciones públicas que explícitamente promuevan, naturalicen o legitimen la violencia sexual contra las mujeres o que configuren violencia simbólica en los términos de la ley 26.485. Además la impone la realización de dos recitales acústicos, a beneficio de asociaciones de defensa de los derechos de la mujer, cuyos costos de realización deberán quedar a cargo del músico, en los cuales deberá brindar un espacio a algún miembro de dichas organizaciones para que pueda dar un mensaje al público que promueva la concientización colectiva de la problemática de género.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 7

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1 de Abril de 2019

Id SAIJ: NV21362

"Cordera, Gustavo Eduardo s/ suspensión del juicio a prueba."

### **\* ORDENAN EL PROCESAMIENTO Y DETENCIÓN DE UN HOMBRE POR GROOMING**

Dicta el procesamiento y la inmediata detención de un hombre por hallarlo responsable del delito de contacto con menor con el propósito de atentar contra la integridad sexual -grooming- de una menor de edad de 15 años, a través de whatsapp. Considera que la conducta del procesado sintetiza los elementos del tipo objetivo y la ultra intención exigida, esto es, el propósito de cometer un delito sexual en perjuicio de la menor, pues no puede tener otra interpretación el hecho que el encausado mayor de edad haya contactado a la niña proponiéndole noviazgo, haciéndole insinuaciones de contenido erótico y un encuentro, habiéndose vulnerado así el bien jurídico protegido que es la integridad sexual y psicológico de los menores de edad.

Juzgado de Instrucción N° 2

Goya, Corrientes

27 de Marzo de 2019

Id SAIJ: NV21495

"F. M. SU DENUNCIA-GOYA."

**\* CONDENAN A EX JUEZ A 13 AÑOS DE CÁRCEL POR FAVORECER A NARCOTRAFICANTES**

Condenan a un ex juez federal acusado de cobrar coimas y favorecer a narcotraficantes como autor del delito de concusión previsto en el art. 266 del Código Penal, en siete hechos, en concurso ideal con la autoría del delito de prevaricato previsto en el art. 269 del Código Penal en seis hechos, a la pena de 13 años de prisión efectiva, inhabilitación especial para ejercer el cargo de magistrado judicial por el término de 35 años, multa de pesos noventa mil, y deberá restituir a los dos denunciantes la suma de pesos quinientos mil a cada uno. Difiere la lectura de los fundamentos de la sentencia, para el día 24 de mayo del corriente año.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro 1

Salta, Salta

25 de Marzo de 2019

Id SAIJ: NV21371

"REYNOSO, Raúl Juan; ESPER DURÁN, María Elena; GÓMEZ, René Alberto; GAONA, Arsenio Eladio; VALOR, Ramón Antonio; SAAVEDRA, Miguel Ángel; APARICIO, César Julio y APARICIO, Rosalía Candelaria s/ Asociación Ilícita; cohecho y prevaricato."

**\* CONFIRMAN LA REAPERTURA DE LA CAUSA CONTRA UN EX JUEZ FEDERAL POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**

Confirma parcialmente la resolución que dispuso la reapertura de la totalidad de la causa seguida contra el ex Juez Federal Dr. Eduardo Freiler, en el marco de la investigación por la posible comisión del delito de enriquecimiento ilícito de funcionario público. La instancia anterior había hecho lugar a un pedido de nulidad del sobreseimiento por cosa juzgada írrita. Entiende que existe la necesidad de incluir en la investigación aspectos que no habrían sido observados al momento de examinar la evolución patrimonial del imputado, como ser aquellos vinculados con las cancelaciones de deuda, costos de obras de remodelación, mantenimiento de bienes registrables, gastos de alquiler y situación patrimonial de familiares directos, entre otros. Sin embargo, más allá de compartir la necesidad de profundizar la investigación considera que la anulación de los efectos de clausura de la resolución de sobreseimiento firme que benefició al imputado constituye un temperamento prematuro. En consecuencia, determina que el trámite seguir en dirección a robustecer las bases sobre las cuales pueda eventualmente ser reexaminada la cuestión.

Cámara Nac. de Apelac. en lo Criminal y Correccional Federal - Sala 1

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

20 de Marzo de 2019

ID SAIJ: NV21333

"Freiler, Eduardo R. s/apelación contra reapertura."

**\* ORDENAN LA EXCARCELACIÓN DE LA MADRE E HIJA ACUSADAS DE MATAR DE 185 PUÑALADAS A SU ESPOSO Y PADRE**

Hace lugar a las excarcelaciones extraordinarias de las imputadas por el homicidio

de su esposo y padre respectivamente. Considera que las detenidas fueron víctimas de violencia de género y que la madre había hecho al menos cuatro denuncias donde alertaba las situaciones a las que era sometida ella y sus cuatro hijos, y de lo expuesto por las acusadas se desprende prima facie un relato coherente, lógico y concordante, las mismas no ocultaron los hechos de marras, tratándose de circunstancias fácticas extremadamente impresionables y traumáticas que involucró a toda la familia. Resalta, además, que los relatos de las imputadas a tenor del art. 308 del Código Procesal Penal han resultado contestes con lo plasmado en los testimonios analizados.

Juzgado de Garantías en lo Penal N° 4

San Martín, Buenos Aires

15 de Marzo de 2019

Id SAIJ: NV21361

"Córdoba Paola Elvira y Naiaretti Paula Milagros s/ Homicidio calificado por el vínculo, conf. art. 80 Inc. 1° del Código Penal, S/ Excarcelación Extraordinaria, conf. art. 170 del CPP."

### **\* CONDENAN A UNA EMPRESA A INDEMNIZAR POR DAÑO MORAL A UN TRABAJADOR DESPEDIDO EN FORMA DISCRIMINATORIA**

Confirma la sentencia que hizo lugar a la demanda por despido discriminatorio, deducida por un trabajador que adujo haber sido despedido por problemas de salud. Señala que, luego de sucesivas licencias médicas, al actor se le diagnosticó adenoma hipofisario y que, a partir de ello, el empleador comenzó a descontarle días no trabajados y le abonó haberes por enfermedad, razón por la cual no podía desconocer la existencia de la misma. Entiende que de conformidad con la denominada doctrina de las cargas probatorias era la demandada quien se encontraba en mejores condiciones para acreditar que el despido no estaba motivado por la dolencia del empleado, extremo que no advierte que se haya cumplimentado. En consecuencia considera que la acción es susceptible de ser encuadrada en la órbita de la ley antidiscriminatoria y genera una lógica reparación que se traduce en el pago del daño moral.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - SALA IX

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13 de Marzo de 2019

Id SAIJ: NV21332

"Castillo Serrano Claudio Fabián c/ Wal Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada s/despido."

### **\* UNA MUJER DEBERÁ ABONAR UNA INDEMNIZACIÓN MILLONARIA A SU EX PAREJA POR IMPEDIRLE EL CONTACTO CON EL HIJO EN COMÚN**

Confirma la sentencia que condenó a la demandada a indemnizar a su ex pareja por los daños y perjuicios sufridos por la falta de cumplimiento del régimen de comunicación con referencia al hijo que tienen en común y obstaculizar el contacto. Además, incrementa los montos reconocidos por daño psíquico y daño moral, hasta una suma superior a \$ 1.000.000. Señala que, en distintas ocasiones, la actitud de la mujer fue contraria a que el actor pudiera tener un contacto saludable y armónico con su hijo, más allá de las diferencias que pudieren existir entre los progenitores en su relación de adultos. En tal sentido, afirma que la

interrupción u obstaculización de la relación entre padre e hijo representa por sí un daño, en tanto las relaciones familiares son un derecho de cada uno de sus miembros, en especial cuando el vínculo afectivo lo hace único e irremplazable.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, SALA K

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

12 de Marzo de 2019

Id SAIJ: NV21297

"F., D. E. contra D., L. V. sobre Daños y Perjuicios. Ordinario."

\*\*\*\*\*

## **LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA**

\* **LEY 1917-J**: Se aprueban los convenios Financiamiento para el Incentivo al Consumo en la Provincia de San Juan y Línea para Capital de Trabajo para el Desarrollo Productivo de la Provincia de San Juan, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Juan; el Ministerio de Hacienda y Finanzas; el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, por una parte, y el Banco San Juan S.A. por la otra, con el objeto de financiar el capital de trabajo e incentivar el consumo de bienes y servicios.

**BOP 31/05/2019**

\* **LEY 1890-L**: Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Institucional entre el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria y la Provincia de San Juan, celebrado entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Asimismo se aprueba la Carta Acuerdo Complementaria y la Carta Acuerdo Complementaria N° 2, con el objeto de implementar estrategias de trabajo en los programas fitosanitarios.

**BOP 15/05/2019**

\* **LEY 1889-Q**: Se aprueba el Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Agencia Nacional de Discapacidad, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud Incluir Salud.

**BOP 15/05/2019**

\* **LEY 1888-I**: Se dispone la creación de un Bono Vitivinícola (BONOVIT), para destinar vinos cosecha 2018 o anterior y uvas cosecha 2019 a usos no vínicos.



## **BOP 29/03/2019**

\* **LEY 1887-I:** Se establece un sistema de recaudación del canon de control, e implementación en los Puestos de Barreras Fitosanitarias

## **BOP 28/03/2019**

\* **LEY 1886-N:** Se establece un aporte extraordinario para las agrupaciones políticas habilitadas, a fin de financiar gastos de campaña electoral correspondientes a las Elecciones Provinciales y Municipales 2019.

## **BOP 01/03/2019**

\* **LEY 1884-A:** Se establecen los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica.

## **BOP 11/02/2019**

\*\*\*\*\*

### **DOCTRINA**

\* ¿Es posible autorizar judicialmente el cultivo de cannabis medicinal? Por Martín Gómez Díez. EL DERECHO, 30/5/2019.-

\* La imprevisibilidad e inevitabilidad del hecho de la víctima como eximente de responsabilidad civil. Por Eduardo C. Mendez Sierra. EL DERECHO, 28/05/2019.-

\* El derecho a la alimentación frente al Estado en situaciones de pobreza. Por Oliver Russel. EL DERECHO, 23/5/2019.-

\* La reglamentación de la Ley de Firma Digital. Por Santiago J. Mora. LA LEY, 23/05/2019.-

\* Salud mental, vulnerabilidad y autonomía. Por Patricia M. Junyent de Dutari. LA LEY, 21/05/2019.

\* Inconstitucionalidad de la aplicación retroactiva de la nueva movilidad jubilatoria. Por Gabriel De Vedia. LA LEY, 17/05/2019.-

\* ¿Fake news?. Por Claudia Sbdar. LA LEY, 14/05/2019.-

\* El requisito de la causa ajena en el régimen de la imprevisión contractual. Por Andrés Sánchez Herrero. LA LEY, 10/05/2019.-

\* El acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Por Silvia Marra. EL DERECHO, 20/5/2019.-

- \* Sucesiones en derecho internacional privado. Sigue la controversia de la ley aplicable en el Código Civil y Comercial. Por Francisco J. Zubarán. EL DERECHO, 16/05/2019.-
- \* La fuerza normativa de la Constitución Nacional. Una mirada a propósito del caso de la Virgen ridiculizada con un pañuelo verde en el rostro. Por Macarena Alurralde. EL DERECHO, 09/05/2019.-
- \* El derecho de imagen en la publicidad. Por Julipan Laniv Azar. EL DERECHO, 03/05/2019.-
- \* Nuevos perfiles de la antijuricidad en materia de responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial. Por Florencia Romina Posterario. EL DERECHO. 30/04/2019.-
- \* Niños y adolescentes atrapados en graves conflictos parentales. Por Mauricio L. Mizrahi, Pedro Herscovici y Carlos María Díaz Usandivaras. LA LEY, 24/04/2019.-
- \* Análisis del proyecto de ley de protección de embriones no implantados. EL DERECHO, 25/04/2019.-
- \* Algunos aspectos de confidencialidad en la contratación. Por Alejandro P. Monteleone Lanfranco. EL DERECHO, 17/04/2019.-
- \* Primer caso argentino sobre "apropiación" de criptomonedas. Por Andrés Chomczyk y Pablo A. Palzzi. LA LEY, 10/04/2019.-
- \* La litispendencia internacional y su regulación en el Código Civil y Comercial de la Nación. Por Leandro Baltar. EL DERECHO, 01/04/2019.-
- \* Niños afectados: la preferencia por la familia de sangre y la necesidad de modificar nuestro sistema judicial. Por Mauricio Luis Mizhari. EL DERECHO, 25/03/2019.-
- \* La caducidad de la inscripción de la hipoteca, vigencia temporal de la ley y la inseguridad jurídica. Por Marcelo Eduardo Urbaneja. EL DERECHO, 18/03/2019.-
- \* Las prerrogativas exorbitantes en los contratos de participación público-privada. Por Lucas A. Piaggio. EL DERECHO, 15/03/2019.-
- \* Conceptos y mejores prácticas en la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales. La Resolución 4/2019 de la agencia de acceso a la información pública. Por J. Darío Veltani y Romina S. Iannello. LA LEY, 13/03/2019.-

\* La grabación subrepticia de una conversación entre abogados es inmoral. Por Julio Chiappini. EL DERECHO, 12/03/2019.-

\* El regreso de los plenarios y el beneficio de justicia gratuita (arts. 52 y 55, ley 24.240). Por Nicolás Ignacio Manterola. EL DERECHO, 07/03/2019.-

\* Los cheques electrónicos. Por María Indiana Micelli y Ángela L. Moia. LA LEY, 01/03/2019.-

\*\*\*\*\*

### **OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS RECIENTEMENTE MARZO-ABRIL-MAYOR 2019**

\* Manual de Derecho Laboral. Autor: Julio Armando Grisolia. Editorial: Abeledo Perrot. Edición: 2019.-

\* El Delito de Robo Agravado por el Uso de Armas. Autor: Gustavo Aboso. Editorial: Hammurabi. Edición: 2019.-

\* Manual de Recursos Naturales y Derecho Ambiental: Autores: Devia, Krom, Nonna. Editorial: Editorial Estudio. Edición: 2019.-

\* Propiedad Intelectual. Ley 11.723. Comentada, anotada y concordada con los tratados internacionales. 2º edición actualizada y ampliada. Autor: Miguel Ángel Emery. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-

\* Derecho Internacional Privado. Análisis bajo el Código Civil y Comercial de la Nación: Autor: Eduardo R. Hooft. Editorial: Hammurabi. Edición: 2019.-

\* Acceso a las Fuentes del Derecho en la Era Digital. Aportes de la informática jurídica a su cognoscibilidad. Autor: Roberto Enrique Luqui. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-

\* Delitos contra el Orden Económico y Financiero: Autores: Ricardo Ángel Basílico, Hernando A. Hernández Quintero, Matías Carlos Froment. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-

- \* Ley de Defensa del Consumidor: Ley 24.240. Comentada. Anotada. Concordada. Incluye reformas de las leyes 27.250, 27.265 y 27.266: Autor: Carlos E. Tambussi. Editorial: Hammurabi Edición: 2019.-
- \* El nuevo Juicio Oral Acusatorio Adversarial: Director: Roberto A. Falcone. Editorial: Ad-Hoc. Edición: 2019.-
- \* Técnicas de Litigación Oral y Argumentación en Juicio: Autor: Frank Almanza. Editorial: Ara Editores - Ediciones Lejnik. Edición: 2017.-
- \* Diccionario Jurídico: Autora: Laura Valleta. Editorial: Valleta Ediciones. Edición: 2018.-
- \* Diccionario de Sinónimos Jurídico. Cuarta Edición: Autora: Laura Valleta. Editorial: Ediciones Valleta. Edición: 2016.-
- \* Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos. Autor: Juan Carlos Reynaga. Editorial: Alveroni Ediciones. Edición: 2018.-
- \* Autonomía Progresiva. Evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes. Autora: María Claudia Torrens. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-
- \* Autonomía de la Voluntad y Sociedades de Capital: Autora: Mónica Rothemberg. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-
- \* Imprudencia y siniestralidad vial. Delitos relacionados con el tráfico automotor. Autor: Jorge Eduardo Buompadre. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-
- \* Sanciones Administrativas en las relaciones de consumo. Potestad administrativa y debido proceso: Autor: Federico Marengo. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-
- \* Régimen de Sociedades. Ley general 19.550. Texto ordenado 1984 según decreto 841/84. Complementaria del Código Civil y Comercial. 28° edición actualizada y ampliada. Autor: Jorge Osvaldo Zunino. Editorial: Astrea. Edición: 2019.-
- \* Medidas Cautelares en procesos sucesorios. Teoría y Práctica: Autor: Jorge A. Germano. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-
- \* Cuidado personal del hijo según el Código Civil y Comercial: Autor: Claudio A Belluscio. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-
- \* Indemnizaciones laborales. Teoría y práctica. Doctrina, jurisprudencia, cálculo y modelos: Autor: Sergio A. Arce. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-

\* Despido laboral. Teoría y práctica. Normativa, jurisprudencia, liquidaciones y modelos: Autora: Carina V. Suárez. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-

\* Ley de Contrato de Trabajo. Comentada. Concordada. Ley 20.744, modificatorias y complementarias: Autora: Carina V. Suárez. Editorial: García Alonso. Edición: 2019.-

\* Recurso Extraordinario Federal: Autor: Jorge A. Rojas. Editorial: Rubinzal-Culzoni. Edición: 2019.-

\* Manual Práctico de Derecho de Familia. Modelos de escritos explicados: Director: Francisco A. M. Ferrer. Editorial: Rubinzal-Culzoni. Edición: 2019.-

\*\*\*\*\*